

## GESTIÓN PLAN ADAPTA 2024 . >> AYUNTAMIENTO DE MADRID

La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad y enfermedades raras, para la mejora de su calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía facilitando la movilidad interior o aumentando la seguridad en el entorno doméstico, así como en fomentar la accesibilidad en los edificios residenciales y locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial con el objetivo de eliminar barreras arquitectónicas y sensoriales.

### **Tipos de edificios que lo pueden solicitar:**

- Viviendas tanto unifamiliares como pisos.
- Locales comerciales situados en edificios residenciales

Hay distintas líneas de solicitud:

### **LINEA A: Requisitos para poder solicitarlo EN VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ELEMENTOS COMUNES:**

- Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un baremo de movilidad reducida positiva, o de carácter sensorial o intelectual. *Excepcionalmente, previa valoración técnica municipal, podrá concederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo. Para ello deberá aportarse informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que se solicita es necesaria para la discapacidad que tiene reconocida la persona solicitante.*
- Discapacidad visual igual o superior al 65%.
- Estar empadronados en la vivienda de forma continuada desde al menos octubre de 2023.

### **CANTIDADES DE SUBVENCIÓN EN LA LINEA A:**

- Para discapacitados entre 33% - 65% = **el 50%** o máximo **14.000€**
- Para discapacitados entre 65% - 75% = **el 70%** o máximo **25.000€**
- Para discapacitados de más del 75% = **el 90%** o máximo **30.000€**
- Para elementos comunes **El 70%** o máximo **20.000€**.

### **LINEA B: Requisitos para poder solicitarlo EN LOCALES:**

- Deberán estar ubicados en la planta baja de edificios de uso residencial.

### **CANTIDADES DE SUBVENCIÓN EN LA LINEA B:**

- Para locales situados en planta baja de edificios residenciales **el 70%** o máximo **20.000€**
- Para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial cuando el objeto, actividad o servicio que se preste esté directamente relacionado con las personas con discapacidad o con enfermedad rara = **el 90%** ó máximo **30.000€**

### **LINEA C: Requisitos para poder solicitarlo EN VIVIENDAS PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS O ELEMENTOS COMUNES:**

- Tener reconocida una enfermedad rara, reuniendo esta condición a efectos de la presente convocatoria, aquellas enfermedades que dispongan de un código Orpha en el "Listado de enfermedades raras y sinónimos en orden alfabético" del último de los Informes periódicos de Orphanet en la edición de enero de 2021.
- Estar empadronados en la vivienda de forma continuada desde al menos octubre de 2023

### **CANTIDADES DE SUBVENCIÓN EN LA LINEA C:**

- **El 70%** o máximo **20.000€** tanto en viviendas como en elementos comunes.

**Una vez tramitada la solicitud el gestor en ningún caso será responsable de la decisión final del organismo correspondiente.**